

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta: al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 23 del mes actual, se dice a este Ministerio que tomando en consideración lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril anterior y en el propósito de conciliar el sentido de los preceptos de la Ley de 13 de Enero del corriente año, que concede pensión a los supervivientes de la campaña de Africa de 1859 á 1860, dentro de su espíritu, regulando y aclarando las dudas sugeridas por la práctica de su aplicación,

El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por dicho Alto Cuerpo, que el disfrute de las pensiones de cruces no incapacitará a los referidos supervivientes de dicha campaña de Africa para el percibo de la pensión creada por la expresada Ley de 13 de Enero último, si bien habrán aquéllas de ser renunciadas al solicitar la concesión de la referida supervivencia, y que el plazo para la presentación de las instancias y justificar la aptitud para el percibo de las pensiones de referencia, se entenderá ilimitado, formándose un escalafón provisional con los aspirantes que hasta la fecha hayan acreditado su derecho, para que comiencen desde luego a disfrutar el beneficio, declarándose estas disposiciones complementarias de la repetida Ley de 13 de Enero de 1916, y empezando a surtir sus efectos desde la fecha

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

cha de la Real orden que se transcribe como disposiciones de carácter reglamentario, quedando, en virtud de la citada Soberana resolución, diferido hasta ulterior acuerdo determinar definitivamente en cuanto a otros particulares asimismo propuestos por el Consejo Superior de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1916.—Luque.—Señor

(«Gaceta» del 2 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.
Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxillares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego pue así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (1.º y 2.º curso), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctores en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entre-

garán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda pública, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anun-

cio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar; mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Presidencia—(Apremios.)

Relación de los Agentes ejecutivos nombrados en esta fecha para hacer efectivos por el procedi-

miento de apremio, los descubiertos que con el Arrendatario del Contingente provincial, tienen los Ayuntamientos que se expresan por Repartimiento provincial, Resultados del mismo, Moratorias, Suscripción al BOLETIN OFICIAL y Obligaciones de segunda enseñanza.

Malillos
Peñausende
Sogo
Pino
Samir de los Caños
San Vicente de la Cabeza
San Vitero
Trabazos
Vegalatrave
Videmala

D. Casimiro Parrilla

Boya

Carbajales de Alba

Ceadea

Faramontanos

Ferreras de abajo

Ferreruela

Figuera

Gallegos del Rio

Losacino

Mahide

Navianos de Valverde

Arco de la Polvorosa

Arrabalde

Ayoó de Vidriales

Cunquilla

Granucillo

Matilla de Arzón

San Cristobal Entreviñas

Torre del Valle

Bretó

Gallegos del Pan

Pobladura de Valderaduey

Valdefinjas

Venialbo

Vezdemarbán

Quintanilla del Olmo

San Agustín

Villalobos

San Esteben del Molar

Arquillos

Almaráz

Villaseco

Cazurra

Jambrina

Perdigón

Pontejos

Cernadilla

Donado

Lubián

Manzanal de los Infantes

Pias

Terroso

Ungilde

Valdemerilla

Españaño

Lanseros

Manzanal de arriba

Mombuey

Palacios de Sanabria

Puebla

Requejo

Robleda

Granja de Moruela

Fuente el Carnero

Fuentesauco

Fuenteapeña

Piñero

San Miguel de la Ribera

Carrascal

Cubillos

Hiniesta

Madridanos

Montamarta

Moraleja del Vino

Peleas de abajo

Villanueva Campeán

D. Santiago Vara

D. Dimas Coomonte

D. Joaquin Cabezas

D. Ezequiel Santiago

D. José Hdez. Martín

D. José F. Capblanco

D. Teodoro Parra

D. Ventura de la Iglesia

D. Tomás Calvo Murciano

D. Enrique Corral

D. Gregorio de Mena

D. Pascual Rodríguez

D. David Díez

Zamora 6 de Junio de 1916.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, desde las nueve y media á las trece horas; advirtiéndose que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 16.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañón, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 17.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 19.—Gamones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja, Moralina y Muga.

Día 20.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades y Torregamones.

Día 21.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 23.—Villardiega, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba y Ferreras de abajo.

Día 24.—Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo y Ríofrío.

Día 26.—Samir, San Pedro de Zamudia, Santa Maria de Valverde, San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 27.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, con el fin de evitar perjuicios á los interesados.

Zamora 2 de Junio de 1916.—El Diputado Visitador, Dr. González.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Ildefonso Gutiérrez.

Ayuntamientos

SAN PEDRO DE LA NAVE

Terminado por la Junta pericial de territorial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término para que sirva de base en el repartimiento de la contribución territorial del año 1917, queda expuesto al público por el término de quince días consecutivos, contados desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia en la Secretaría de esta Corporación municipal, el que durante dicho plazo puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes de este Municipio lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado el cual no serán admitidas ninguna de las mismas.

San Pedro de la Nave 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Anselmo Santos. R=1261

MOLACILLOS

Formado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes

en él comprendidos y poner las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Molacillos 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Luciano Pascual. R—1262

MORALES DEL VINO

De orden de esta Alcaldía y de procedencia desconocida, se halla depositado en poder del Guarda municipal Fernando Barrios, un caballo reseñado á continuación, el cual fué hallado extraviado el día 27 del actual á inmediaciones del prado de la Fonfala.

Lo que se anuncia al público á fin de que el propietario pase á recogerlo, previo pago de gastos, cuya res estará á su disposición por un plazo de quince días, entendiéndose que transcurridos desde el siguiente á la inserción en el periódico oficial, se venderá en pública subasta según previene el Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Morales del Vino 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Alejandro de Mena. R—1239

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada siete cuartas y un dedo, edad cerrada, marca de hierro en las dos extremidades posteriores, con varios defectos visibles.

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1917, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los contribuyentes que lo deseen podrán examinarlo libremente y presentar en dicho plazo las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 27 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Gregorio León. R—1250

VALDEMERILLA

Formadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1915, rendidas por el Depositario D. Tomás de Vega, y la de Administración del Alcalde D. Santiago Gallego Rodríguez, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno ó interponer por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Valdemerilla 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Gallego. R—1246

PELEAGONZALO

Don Ezequiel Salgado Calvo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Peleagonzalo.

Por la presente y por ignorar el paradero, se le cita, llama y emplaza á D. Pablo Ares López, padre del mozo Ezequiel Ares Montesino, número tres del actual Reemplazo, para que el día 15 del corriente mes y á la hora de las diez, se presente en la Diputación provincial de Zamora ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para que ante la misma conteste á las preguntas que dicha Comisión le haga.

Peleagonzalo 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Salgado. R—1256

VILLALOBOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de los impuestos de consumos y sus recargos y el del arbitrio extraordi-

nario de paja y leña para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten; advirtiéndoles que el que formulase queja contra los dos repartimientos las pondrá por separado y en papel de peseta.

Villalobos 31 de Mayo de 1916.—El primer Teniente Alcalde, Gorgonio Fernández. R—1254

Subasta.

En vista de no haberse presentado postores á la indicada subasta de las Hueras de este común de vecinos, anunciado en el periódico oficial de la provincia, número 57, correspondiente al día 12 del actual, se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de 500 pesetas, desde esta fecha hasta el último día de Diciembre del corriente año.

Los postores ó solicitantes entregarán en el acto del remate la parte que les corresponda, según previene la Ley.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Capitulada de esta villa á los ocho días después que aparezca éste inserto en el periódico oficial, con las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalobos 31 de Mayo de 1916.—El primer Teniente Alcalde, Gorgonio Fernández. R—1255

MONTAMARTA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de esta localidad con el sueldo de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta familias.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios.

Montamarta 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Adolfo Nieto. R—1251

ZAMORA

Este Ayuntamiento ha acordado contratar en pública subasta, el servicio de alumbrado público de la ciudad de Zamora y sus arrabales con luz eléctrica, por término de veinte años, á partir del día siguiente al en que sea notificada al contratista la aprobación definitiva de la subasta, y en que se le adjudique definitivamente el servicio; bajo el tipo anual de treinta mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndole que en el plazo de veinte días podrán presentarse las reclamaciones que se quiera.

Zamora 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1260

VILLABUENA

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial pe-

cuaria y urbana en el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Villabuena 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Patricio Moyano. R—1270

BENAVENTE

Acordado proceder al amojonamiento definitivo de las vías pecuarias de este término municipal, al cumplimiento del precepto del artículo 101 del vigente Reglamento orgánico de la Asociación general de Ganaderos, de fecha 13 de Agosto de 1892, se cite previamente por medio del presente anuncio á todos los propietarios de los terrenos colindantes para que puedan concurrir á la práctica de dicho amojonamiento de las vías pecuarias que dará principio pasado el término de quince días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de dichos propietarios de los terrenos colindantes á las vías pecuarias de este término municipal á los efectos indicados.

Benavente 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, J. Tapioles. R—1273

Juzgados municipales.

MAYALDE

Don Francisco Zarza Alvarez, Juez municipal de Mayalde.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rogelio Borrego Pérez, de ciento ochenta y dos pesetas que le adeuda Francisco Crespo de la Mano, los dos de esta vecindad, sin perjuicio de pasarle en cuenta justos y legítimos pagos, se sacan á pública subasta como de la propiedad de la pertenencia de éste, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco de este pueblo, Plazuela de San Roque, compuesta de varias habitaciones, de una extensión superficial de treinta metros cuadrados próximamente: linda por derecha entrando en ella con otra de Matilde Hernández, izquierda pajar de Francisco Campo y casa de Hilario Andrés, espalda otra de Lorenzo González y pajar de Pedro González y frente dicha plaza; valuado en doscientas pesetas.

2.ª Un huerto al Rudillo Sobradal, de este término, de cabida un celemin: linda al Naciente huerta de Rosa Mata, Mediodía otra de Hilario Alvarez, Poniente y Norte con servidumbre de paso; valuado en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, á las ocho de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plazuela de San Roque.

Será requisito indispensable para hacer postura que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación y que cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Que la subasta se verificará sin previa presentación de títulos, que serán de cuenta del rematante y á costa del ejecutado, con arreglo á las prescripciones de la ley Hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mayalde cinco de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Francisco Zarza Alvarez. R—1275